

INFORME DE AUDITORÍA DA-07-32

29 de mayo de 2007

**OFICINA DEL PROCURADOR DE
LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS**

(Unidad 1454 - Auditoría 12570)

Período auditado: 1 de diciembre de 1989 al 31 de diciembre de 2004

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
OPINIÓN.....	6
RECOMENDACIONES	6
AL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS	6
CARTAS A LA GERENCIA.....	7
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	7
AGRADECIMIENTO.....	7
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS.....	8
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO.....	8
HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS	9
1 - Falta de un plan de trabajo para realizar monitorías y ofrecer adiestramientos continuos al personal de los centros y las instituciones de salud mental públicos y privados de la Isla.....	9
2 - Falta de representación en los miembros del Consejo Consultivo del <i>PAIMI</i> de un profesional y de un proveedor de la salud mental	11
3 - Contrato formalizado retroactivamente	13
ANEJO 1 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.....	16
ANEJO 2 - MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE ACTUARON DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	18

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

29 de mayo de 2007

Al Gobernador y a los presidentes del Senado
y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de esta auditoría. Este tercer y último informe contiene el resultado del examen de las operaciones relacionadas con las áreas de los programas federales *Protection and Advocacy for Persons with Developmental Disabilities (PADD)* y *Protection and Advocacy for Individuals with Mental Illness (PAIMI)*, y el uso de los fondos federales asignados a dichos programas. En el primer informe presentamos el resultado del examen de las operaciones relacionadas con la propiedad y los informes que el Comité de Ética de la OPPI debe rendir a la Oficina de Ética Gubernamental (**Informe de Auditoría DA-04-24 del 27 de abril de 2004**). En el segundo informe presentamos el resultado del examen de las operaciones relacionadas con la Sección de Recursos Humanos (**Informe de Auditoría DA-05-18 del 17 de febrero de 2005**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La OPPI se creó mediante la **Ley Núm. 2 del 27 de septiembre de 1985, Ley de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos**, según enmendada. Mediante la

Orden Ejecutiva OE-1993-51 del 9 de diciembre de 1993 se adscribió a la OPPI el Comité del Gobernador Pro-Empleo de las Personas con Impedimentos. Este Comité tiene la responsabilidad de asesorar y recomendar a la Oficina del Gobernador la política pública y los recursos necesarios para mejorar las condiciones de empleo de las personas con impedimentos.

Mediante la **Orden Ejecutiva Núm. 1994-23 del 12 de abril de 1994** se creó la Comisión de Derechos Ciudadanos, adscrita a la Oficina del Gobernador. Mediante dicha **Orden Ejecutiva**, la OPPI pasó a ser parte de la referida Comisión. La misma estaba compuesta por los directores ejecutivos de la Comisión para los Asuntos de la Mujer, la Oficina para los Asuntos de la Vejez¹, la Oficina de Asuntos de la Juventud y los procuradores de las Personas con Impedimentos y del Veterano. Entre los poderes y las facultades de la Comisión se encuentran supervisar las agencias representadas por los miembros de la Comisión en cualquier asunto relacionado con las responsabilidades y funciones que le son conferidas por ley, y coordinar y evaluar las operaciones y el funcionamiento de las agencias representadas en la Comisión. Esto para lograr una mayor efectividad en la ejecución de los programas y servicios, mantener informado al Gobernador y rendir los informes que le sean requeridos. Mediante la **Orden Ejecutiva Núm. 2001-37 del 24 de julio de 2001** se derogó la **Orden Ejecutiva Núm. 1994-23 del 12 de abril de 1994**.

La **Ley Núm. 9 del 5 de enero de 2002** enmendó la **Ley Núm. 2** para convertir a la OPPI en una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia pública. Esto con el objetivo de fortalecer y hacer cumplir la política pública del Gobierno y de garantizar el pleno desarrollo y respeto de los derechos de las personas con impedimentos. La OPPI es dirigida por el Procurador de las Personas con Impedimentos, nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, por el término de 10 años. Además, cuenta con un Consejo Consultivo, nombrado por el Gobernador, constituido por nueve miembros para asesorar a la OPPI en asuntos relacionados con la implantación de la ley.

¹ Mediante la **Ley Núm. 203 del 7 de agosto de 2004** se denominó como Oficina del Procurador de las Personas de Edad Avanzada.

La OPPI estaba compuesta por cinco oficinas: Asuntos Legales, Administración, Planificación, Oficiales Examinadores, y Educación y Relaciones con la Comunidad. Además, contaba con el Área de Programas Federales y con oficinas regionales en Ponce, Humacao, Aguada y Arecibo.

El **ANEJO 1** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron del 1 de diciembre de 1989 al 31 de diciembre de 2004. El **ANEJO 2** contiene una relación de los miembros del Consejo Consultivo que actuaron durante dicho periodo.

De acuerdo con la información suministrada por el Director de Presupuesto en los años fiscales del 2001-02 al 2004-05² la OPPI contó con asignaciones estatales y federales por \$19,899,549, y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$18,919,186, según se indica:

AÑO FISCAL	ASIGNACIONES LEGISLATIVAS	FONDOS FEDERALES³	TOTAL	DESEMBOLSOS Y OBLIGACIONES³	BALANCE
2001-02	\$ 2,272,011	\$2,249,557	\$ 4,521,568	\$ 4,390,261	\$ 131,307
2002-03	2,798,139	2,267,911	5,066,050	5,264,682	(198,632)
2003-04	2,587,685	2,350,029	4,937,714	5,438,407	(500,693)
2004-05	<u>3,057,264</u>	<u>2,316,953</u>	<u>5,374,217</u>	<u>3,825,836</u>	<u>1,548,381</u>
TOTAL	<u>\$10,715,099</u>	<u>\$9,184,450</u>	<u>\$19,899,549</u>	<u>\$18,919,186</u>	<u>\$ 980,363</u>

La OPPI cuenta con una página de Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.oppi.gobierno.pr> Esta página provee información acerca de la OPPI y de los servicios que presta.

² La información correspondiente al año fiscal 2004-05 se presenta hasta el 31 de diciembre de 2004.

³ En este importe no se incluyen los sobrantes de años anteriores. Las subvenciones en la OPPI se pueden utilizar durante dos años lo que ocasiona que en cada año haya varias subvenciones utilizándose al mismo tiempo.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

En nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998** se ofrece información adicional sobre dichos principios. Se puede acceder a esta **Carta Circular** a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de diciembre de 1989 al 31 de diciembre de 2004. En algunos aspectos se examinaron operaciones con fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los

aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas
- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que las operaciones fiscales objeto de este **Informe** se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los **hallazgos 1 y 2**, clasificados como principales, y el **Hallazgo 3**, clasificado como secundario. Dichos **hallazgos** se comentan en la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS**.

RECOMENDACIONES

AL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

1. Impartir instrucciones a la Coordinadora del *PAIMI* para que prepare un plan de trabajo, aprobado por el Procurador, para realizar monitoreos y ofrecer adiestramientos al personal de los centros y las instituciones de salud mental públicos y privados, y cumpla con dicho plan. [**Hallazgo 1**]
2. Efectúe los nombramientos necesarios en el Consejo Consultivo del *PAIMI*, y se asegure que en el mismo haya representación de todos los sectores establecidos en la ley y la reglamentación aplicable, a saber: un abogado, un profesional de la salud mental, un proveedor de servicios de salud mental, una persona de la comunidad con el conocimiento

sobre enfermedades mentales, un individuo que haya recibido o esté recibiendo servicios de salud mental y un familiar de individuos que hayan recibido servicios de salud mental.

[Hallazgo 2]

3. Asegurarse de formalizar contratos por escrito antes de ocupar algún local en arrendamiento para el uso de alguna oficina regional. **[Hallazgo 3]**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos del 1 al 3** incluidos en la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se informaron al Lic. José R. Ocasio García, Procurador de las Personas con Impedimentos, mediante cartas de nuestros auditores del 8 de marzo y 16 y 20 de junio de 2005.

Los **hallazgos** del borrador de este **Informe** fueron sometidos para comentarios al licenciado Ocasio García mediante carta del 27 de marzo de 2007.

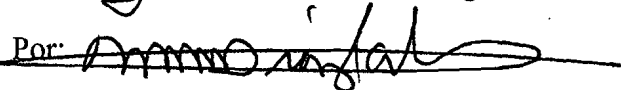
COMENTARIOS DE LA GERENCIA

En cartas del 28 de marzo y 29 de julio de 2005, el licenciado Ocasio García sometió sus comentarios sobre los **hallazgos** incluidos en las cartas de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados en la redacción del borrador del informe.

En carta del 14 de mayo de 2007 el licenciado Ocasio García sometió sus comentarios a los **hallazgos** de este **Informe**. En los **hallazgos 2 y 3** incluimos algunos de sus comentarios.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y empleados de la OPPI les agradeceremos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Ojcinca del Contralor
Por: 

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL PROCURADOR DE

LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS, de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

Los **hallazgos 1 y 2** se clasifican como principales, y el **Hallazgo 3**, como secundario.

Hallazgo 1 - Falta de un plan de trabajo para realizar monitorías y ofrecer adiestramientos continuos al personal de los centros y las instituciones de salud mental públicos y privados de la Isla

- a. La OPPI administraba un programa federal conocido como *PAIMI*. Dicho programa tenía como propósito, entre otras cosas, proteger los derechos de las personas con impedimentos mentales. Los fondos para el programa provenían del *Department of Health and Human Services (DHHS)*. El programa era dirigido por una Coordinadora quien era responsable de adiestrar, junto a los intercesores⁴, al personal de los centros de salud mental públicos y privados que atendían dichas necesidades. Además, designaba a los intercesores que realizaban las visitas de monitoría a los mismos. La Coordinadora del *PAIMI* era, además, la encargada de mantener un **Catálogo de Servicios y Programas de Salud Mental (Catálogo)**⁵. El **Catálogo** contenía, entre otra información, el nombre del centro de salud mental y del director de dicho centro o institución, la dirección postal y física, y el número de teléfono.

La Coordinadora establecía las prioridades del *PAIMI* mediante un informe denominado *Statement of Objectives and Priorities (SOP)*. El mismo se sometía al *DHHS* y en éste se

⁴ En las **Reglas de Procedimientos ante la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos del 27 de enero de 2000** se define Intercesor como: funcionario que aboga a favor de las personas con impedimentos y preside reuniones de mediación.

⁵ El **Catálogo** es un documento que incluía los centros privados y del gobierno estatal que estaban autorizados a brindar servicios a pacientes con condiciones de salud mental.

informaba sobre las metas y prioridades del *PAIMI*⁶. El *SOP* era preparado por la Directora de la Oficina de Planificación (Directora de Planificación) con los datos sometidos por la Coordinadora del *PAIMI* y los directores de las oficinas regionales.

Los intercesores le respondían a la Coordinadora del *PAIMI* y ésta, a su vez, al Procurador Auxiliar. Por su parte, el Procurador Auxiliar le respondía al Procurador.

Seleccionamos una muestra de 15 centros o instituciones de salud mental del **Catálogo** para conocer sobre los planes de trabajo establecidos para monitorear dichos centros. El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) El personal asignado al *PAIMI* no contaba con un plan de trabajo para realizar monitorías y ofrecer adiestramientos continuos al personal de dichos centros e instituciones.
- 2) No se realizaban visitas continuas a los centros e instituciones de salud mental. El 8 de marzo de 2005 enviamos una confirmación al Director de cada Centro o Institución para verificar, entre otras cosas, si el personal del *PAIMI* visitó los centros o las instituciones para realizar monitorías o adiestrar al personal. Los resultados obtenidos a base de 8 directores (53 por ciento) que contestaron fueron los siguientes:
 - a) A la pregunta sobre si durante los pasados 18 meses, personal del *PAIMI* los visitó para realizar monitorías, 3 directores (37 por ciento) indicaron que no, y otro (13 por ciento) informó que la última visita fue el 13 de junio de 2003. Los restantes 4 (50 por ciento) indicaron que los visitaron.
 - b) A la pregunta sobre si durante los pasados 18 meses, personal del *PAIMI* los visitó para ofrecerles adiestramientos, 5 directores (62 por ciento) informaron no habían recibido adiestramientos del personal del *PAIMI*, y otro (13 por ciento) informó que

⁶ El *SOP* se envía al *DHHS* en septiembre de cada año, pues el año fiscal del *PAIMI* es del 1 de octubre al 30 de septiembre del próximo año.

el último adiestramiento se ofreció en el 1993. Dos (25 por ciento) informaron que recibieron adiestramiento.

En el *PAIMI PRIORITY 7* del *SOP* correspondiente al 2003 y 2004 se informaron los siguientes objetivos a realizarse:

Continue monitoring public and private mental health institutions...

Continue developing educational activities regarding the Mental Health Law and PAIMI Act to the community, consumers and professionals.

Además, en el **Artículo 3 de la Ley Núm. 2** se establece que la OPPI tendrá la responsabilidad de establecer y llevar a cabo un programa de asistencia, orientación y asesoramiento para la protección de las personas con impedimentos. Conforme con las disposiciones mencionadas, y como norma de sana administración y de control interno la OPPI debe mantener y cumplir con un plan de trabajo para realizar las monitorías a los centros y las instituciones públicos y privados y ofrecer adiestramientos al personal y a los clientes de los centros y las instituciones de salud mental públicos y privados.

La situación comentada priva a los directores de los centros y las instituciones de salud mental de información sobre las áreas que deben mejorar y de contar con personal mejor adiestrado para ofrecer los servicios que los clientes necesitan.

La situación comentada es indicativa de que la Coordinadora del *PAIMI* se apartó del cumplimiento con las disposiciones reglamentarias mencionadas, y de que el Procurador Auxiliar no supervisó adecuadamente dichas operaciones.

Véase la Recomendación 1.

Hallazgo 2 - Falta de representación en los miembros del Consejo Consultivo del *PAIMI* de un profesional y de un proveedor de la salud mental

- a. La OPPI operaba el *PAIMI*, el cual contaba con un Consejo Consultivo (Consejo) para asesorar al Procurador en cuanto a la política pública y las prioridades del Programa. Los miembros del Consejo eran nombrados por el Procurador por un término de un año y podían ser nombrados para un segundo término.

Solicitamos una lista de los miembros del Consejo nombrados del 2001 al 2004 y examinamos su composición y los diversos sectores representados en el mismo. El examen realizado reveló que para el 2001 y 2002 el Procurador no nombró, como miembros de dicho Consejo, a un profesional de la salud mental y a un proveedor de servicios de salud mental. Tampoco para el 2003 nombró a un profesional de la salud mental.

En la **Sección 105 (6) (B)** de la *Public Law Núm. 99-319 del 23 de mayo de 1986*, según enmendada, se establece lo siguiente:

Establish a board—

(B) which shall include attorneys, mental health professionals, individuals from the public who are knowledgeable about mental illness, a provider of mental health services, and family members of such individuals, and at least one-half the membership of which shall be comprised of individuals who have received or are receiving mental health services or who are family members of such individuals.

En el **Artículo 5.1 del Reglamento del Consejo Consultivo del Programa de Protección y Defensa de las Personas con Condiciones Emocionales Recluidas en Instituciones Siquiátricas** aprobado el 15 de junio de 1995 por el Presidente del Consejo se establece lo siguiente:

...el Consejo estará constituido por representantes de los siguientes sectores:

- a. Abogado
- b. Profesional de la Salud Mental
- c. Proveedor de Servicios de Salud Mental
- d. Persona de la Comunidad con conocimiento sobre enfermedades mentales
- e. Individuos que hayan recibido o estén recibiendo servicios de salud mental
- f. Familiares de individuos que han recibido servicios de salud mental

La situación comentada desvirtúa los propósitos de la ley y el reglamento mencionados, con relación a crear un Consejo Consultivo que represente todos los sectores afectados con la implantación de las leyes y los reglamentos relacionados con la salud mental en Puerto Rico. Además, le impidió al Procurador contar con el asesoramiento de un profesional de la salud mental y un proveedor de servicios de salud mental en la administración del referido Programa, para los años indicados.

El Procurador de la OPPI se apartó del cumplimiento con las disposiciones de ley y reglamento mencionadas.

En la carta del Procurador, éste nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

No obstante, a que se acepta este hallazgo, no nos parece justo y razonable el que se señale en el informe de auditoría que **durante los años 1995, 1997 y 1999, también hubo ausencia de representantes en el Consejo Consultivo del Programa PAIMI.**

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 3 - Contrato formalizado retroactivamente

- a. El 10 de diciembre de 2004 el Procurador, la Directora de Ejecutiva de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y la Secretaria de la Junta de Directores de la AEP formalizaron un contrato de arrendamiento por un local en el Centro Gubernamental de Humacao⁷ para ubicar una oficina regional de la OPPI. La vigencia del contrato era del 1 de julio de 2004 al 30 de junio de 2022 y con el canon de arrendamiento era de \$1,188 mensuales. Sin embargo, desde el 1 de julio hasta el 7 de diciembre de 2004 la OPPI ocupó dicho local sin que mediara un contrato por escrito. El pago correspondiente desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2004 se realizó mediante el **Comprobante de Pago contra Obligación Núm. 05000454 del 11 de marzo de 2005 (Modelo SC-735)** por \$7,130.

⁷ Dicho Centro Gubernamental era propiedad de la AEP. Éste fue el único contrato de arrendamiento otorgado del 1 de julio de 2003 al 31 de diciembre de 2004. En la Oficina Regional de Humacao estaban ubicados los intercesores de la OPPI que daban servicios al área este. Cada uno de los programas federales aportaba un por ciento para el pago de las oficinas regionales el cual dependía de la cantidad de fondos que se les hubiese asignado para el período de pago.

En el **Artículo 2(e) de la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se establece, como parte de la política pública del Gobierno, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno; y que dicho control previo se desarrolle dentro de cada dependencia para que así sirva de arma efectiva al jefe de la dependencia en el desarrollo del programa o programas cuya dirección se le ha encomendado. Además, en el **Artículo 2(f)** se indica que, independientemente del control previo general que se establezca para todas las operaciones de cada rama del Gobierno, los jefes de dependencias y entidades corporativas son en primera instancia responsables de la legalidad, corrección, exactitud, necesidad y propiedad de las operaciones fiscales que sean necesarias para llevar a cabo sus respectivos programas.

Conforme con dichas disposiciones, y como norma de sana administración y de control interno, las agencias gubernamentales deben asegurarse de formalizar contratos por escrito antes de recibir los servicios contratados. Ello es necesario para proteger el interés público, y para resolver cualquier controversia que surja en caso de incumplimiento del contrato.

La situación comentada puede resultar perjudicial para el interés público. Entre otras cosas, puede dar lugar a acciones de recobro y/o de daños y perjuicios, que surjan pleitos judiciales innecesarios y que ocurran otras irregularidades.

La situación comentada es indicativa de que el Procurador se apartó del cumplimiento con las disposiciones de ley y de sana administración mencionadas y no protegió adecuadamente los intereses de la OPPI.

En la carta del Procurador, éste nos informó, entre otras cosas, lo siguiente:

Si bien es cierto que el contrato se firmó por ambas partes el 10 de diciembre de 2004, retroactivo al 1ro de julio de 2004, también es cierto que la AEP era responsable de preparar dicho contrato. El Procurador, no sólo protegió los intereses de la OPPI, cuando no autorizó a que se realizaran pagos relacionados a la renta del local hasta que se recibiera el contrato, sino también, los de las personas con impedimentos que atiende esta Oficina Regional, ya que les garantizó la prestación de los servicios.

Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el **Hallazgo** prevalece.

Véase la Recomendación 3.

ANEJO 1

OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS
FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DEL
1 DE DICIEMBRE DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lic. José R. Ocasio García	Procurador	6 feb. 01	31 dic. 04
Vacante	”	1 ene. 01	5 feb. 01
Sr. David Cruz Vélez	”	1 dic. 99	31 dic. 00
Sr. Enrique Rodríguez Otero	Procurador Auxiliar	6 feb. 01	31 dic. 04
Vacante	”	2 ene. 00	31 ene. 01
Sra. María A. Romero de Juan	Procuradora Auxiliar	1 dic. 99	1 ene. 00
Lic. Irlanda Ruiz Aguirre	Directora de Asuntos Legales	16 ene. 04	31 dic. 04
Vacante	”	16 dic. 03	15 ene. 04
Lic. Fabio Quiñones Zayas	Director de Asuntos Legales	16 sep. 02	15 dic. 03
Lic. William Pellot Ocasio	”	1 may. 00	15 sep. 02
Lic. Ileana Rodríguez Sellés	Directora de Asuntos Legales	1 dic. 99	30 abr. 00
Vacante	Director de Administración ⁸	1 dic. 99	31 dic. 04
Lic. José A. Montalvo Vera	Director de Oficiales Examinadores ⁹	16 sep. 02	31 dic. 04
Sra. Altagracia Rivera Sepúlveda	Directora de Planificación	1 dic. 99	31 dic. 04

⁸ Aunque el puesto estuvo vacante, el Procurador Auxiliar realizó las funciones del puesto del 6 febrero de 2001 al 15 de enero de 2005.

⁹ El puesto de Director de Oficiales Examinadores surgió al crearse la Oficina de Oficiales Examinadores el 1 de septiembre de 2002.

Continuación ANEJO 1

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Edwin A. Rivera Colón	Director de Presupuesto ¹⁰	1 dic. 99	31 dic. 04
Vacante	Director de Finanzas	1 may. 04	31 dic. 04
Sr. Jorge Jiménez Sánchez	”	16 ago. 02	30 abr. 04
Vacante	”	1 may. 02	15 ago. 02
Sra. Luz M. Avilés Acosta	Directora de Finanzas	1 dic. 99	30 abr. 02
Sra. Nydia E. Castro Díaz	Coordinadora del Programa <i>PAIMI</i>	1 dic. 99	31 dic. 04
Sra. Sandra I. De Jesús Caraballo	Administradora de Sistemas de Oficina	1 dic. 99	31 dic. 04

¹⁰ El Director de Presupuesto también ha realizado las funciones de Director de Finanzas desde el 1 de mayo de 2004 hasta el presente.

ANEJO 2**OFICINA DEL PROCURADOR DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS****MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE ACTUARON
DEL 1 DE DICIEMBRE DE 1999 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004**

NOMBRE	CARGO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Nilda R. Morales Sandoval	Consejal	18 dic. 01	31 dic. 04
Sr. Juan L. Sáez Portocarrero	”	18 dic. 01	31 dic. 04
Dr. José Ayala Cuervos	”	18 dic. 01	31 dic. 04
Sra. Eliam Olivera Reyes	”	27 nov. 00	31 dic. 04
Sra. Mayra Carmoega Hernández	”	1 dic. 99	31 dic. 04
Lic. María Antonia Romero de Juan	”	1 dic. 99	31 dic. 04
Dr. Otto Ríos Dones	”	4 dic. 00	31 dic. 04
Sra. Astrid Morales Jiménez	”	29 nov. 00	31 dic. 04
Sr. Antonio Zapata Labiosa	”	1 dic. 99	27 sep. 01
Sr. Héctor Irizarry Ronda	”	1 dic. 99	27 sep. 01
Srta. Rosimar Hernández Ruiz	”	1 dic. 99	27 sep. 01
Sra. Juanita Burgos de Irizarry	”	1 dic. 99	27 sep. 01
Dr. Alexis Fernández Santos	”	1 dic. 99	27 sep. 00
Sr. Pedro Ramos Zayas	”	1 dic. 99	27 sep. 00
Sr. Rafael Fabres Pérez	”	1 dic. 99	27 sep. 00
Lic. Marta D. Mas Ferrer	”	30 sep. 99	14 oct. 99